



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CAPÍTULO IX

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 22. La Dirección de Promoción Turística contará con un Director, quien dependerá directamente del Subsecretario de Desarrollo y Promoción Turística, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer la política y planes de promoción, para el diseño profesional de campañas publicitarias de los destinos, productos y rutas turísticas dirigidas al mercado local, nacional y extranjero;
- II. Representar a la Secretaría en los eventos de promoción turística nacionales e internacionales a los que sea comisionado;
- III. Coordinar el suministro del material promocional a mayoristas, agencias de viajes, líneas aéreas y prestadoras de servicios turísticos en general;
- IV. Planear, proponer y coordinar la participación de la Secretaría en ferias, exhibición de productos turísticos a agentes de viajes interesados, tianguis turísticos, viajes de familiarización, exposiciones y eventos promocionales en el país y el extranjero, entre otros;
- V. Gestionar y coordinar la celebración de convenios de promoción turística y de organización de eventos y ferias con Dependencias, organismos públicos y privados tanto nacionales como extranjeros, así como prestadores de servicios turísticos;
- VI. Promover los escenarios naturales del Estado como sede para la realización de filmaciones turísticas y cinematográficas;
- VII. Desarrollar mecanismos de comunicación social y relaciones públicas de la Secretaría, así como de eventos especiales;
- VIII. Planear, diseñar y dar seguimiento a las campañas publicitarias en el mercado nacional y en el extranjero para promover los destinos turísticos del estado de Oaxaca y captar un mayor número de turistas nacionales y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

extranjeros, con la finalidad de incrementar la derrama económica en el Estado;

- IX. Elaborar las campañas publicitarias convenidas con el Consejo de Promoción Turística de México y socios comerciales;
- X. Realizar el análisis de medios de comunicación tradicionales, tales como revistas y periódicos, o bien en medios digitales o redes sociales, para la creación de anuncios publicitarios;
- XI. Formular las pautas turísticas publicitarias, y dar el seguimiento correspondiente;
- XII. Analizar las producciones fotográficas y videográficas en el Estado, para la creación de spots, cápsulas y videos institucionales promovidos por la Secretaría;
- XIII. Coordinar con los prestadores de servicios turísticos la difusión de sus productos, así como asesorarlos en su integración y auxiliarlos en los mecanismos de promoción;
- XIV. Proponer los criterios de promoción y publicidad de los atractivos del Estado tanto en el país como en el extranjero;
- XV. Fomentar la suscripción de convenios o acuerdos para la promoción turística nacional e internacional;
- XVI. Coordinar con la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca la organización de las Fiestas de los Lunes del Cerro, Guelaguetza Oficial, así como otros eventos de carácter nacional e internacional que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales con el fin de incrementar la afluencia turística y la derrama económica para el Estado, y
- XVII. Las que señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 23. La Dirección de Promoción Turística, para el cumplimiento de las facultades a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará de los Departamentos de Comunicación y Relaciones Públicas; de Promoción Nacional; de Promoción Internacional; de Eventos Especiales, y de Diseño Gráfico y Contenidos.